



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-63759538- -APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO los Expedientes EX-2021-63759538- -APN-DVPS#ANMAT y EX-2021- 68871511- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° DI-2020-611-APN-ANMAT#MS la firma denominada ABP S.A.U., Legajo N° 439, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N° 68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Alejandra Karina LIMA, DNI N° 24.957.773 y Matrícula Profesional N° 15591, obtuvo la habilitación para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05 y 7038/15, vigente hasta el día 28/10/2021.

Que la firma solicita la habilitación de su nueva estructura para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales y la Renovación de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 7038/15, 3475/05 y 2069/18.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32/2020 del 07 de enero de 2020.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase la nueva estructura de la firma ABP S.A.U., CUIT 30-71019485-4, legajo N° 439, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N° 68 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Alejandra Karina LIMA, DNI N° 24.957.773 y Matrícula Profesional N° 15591, para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2°.- Renuévase y extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 7038/15 y 2069/18.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTICULO 4°.- CANCELASE el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición N° DI-2020-611-APN-ANMAT#MS.

ARTICULO 5°.- Aceptase los planos oficiales IF-2022-63298369-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para la emisión de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, de la Constancia mencionada en el Artículo 2°, el Certificado de Habilitación del establecimiento en el Artículo 3° y el plano oficial aprobado. Cumplido; pase a Guarda Temporal.

EX-2021-63759538- -APN-DVPS#ANMAT y EX-2021- 68871511- -APN-DVPS#ANMAT

rl